

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 -- 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
	ACUERDO	Página 1 de 8

ACUERDO No. 001 PARA EL EJERCICIO ESTANCIA DOCTORAL EN EL MARCO DE INVESTIGACIÓN ACADÉMICA

“de nosotros y ustedes como participantes en la investigación y nuestros compromisos”

Entre los suscritos, **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.470.660 de Jámalo - Cauca, en su calidad representante legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL UAIIN-CRIC**, que en adelante se denominará **UAIIN-CRIC**, entidad pública de carácter especial comunitaria, con autonomía política, pedagógica y administrativa para adelantar procesos de formación en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio –SEIP, y los demás sistemas propios, los planes de vida de acuerdo con La Ley De Origen, derecho mayor y derecho propio de los pueblos indígenas; creada por las autoridades indígenas del CRIC mediante Resolución 004 del año 2003, ratificada por medio de la Resolución 002 de 2018 emitida por la autoridad tradicional del CRIC, y las normas que implementan el SEIP y las que las modifiquen, sustituyan o complementen, reconocida a través de la Resolución 09543 de 2018, emitida por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, con número de identificación tributaria NIT 817002466-1 y código SNIES 9929, con domicilio principal en la ciudad de Popayán Cauca, y por la otra **D. DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA**, designado mediante Resolución 004 de 06 de abril de 2022 expedida por el Consejo Superior de la Universidad del Cauca, ente autónomo del orden nacional vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, la cual fue creada el 24 de abril de 1827 mediante decreto dictado por el presidente de la República Francisco de Paula Santander, en desarrollo de la Ley 18 de mayo de 1826; instalada el 11 de noviembre de 1827 y su nacionalización fue ratificada mediante la Ley 65 de 1964, con número de Nit 891.500.319-2 quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, hemos celebrado el presente Acuerdo que se registrá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, se concibe como un proceso integral, que desde la ley de origen, derecho mayor o derecho propio, contribuye a la permanencia y pervivencia de los pueblos indígenas, para lo

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
ACUERDO		Página 2 de 8

cual, se orienta a la implementación de una atención educativa que reúna las siguientes características, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 21 de 1991: i) que responda a las necesidades particularidades de dichos pueblos ii) que abarque su historia, conocimientos, técnicas, sistemas de valores, aspiraciones sociales, económicas y culturales y iii) que en su ejecución, permita la participación de las respectivas comunidades.

2. Asimismo, lo político y pedagógico ha caminado y aportado para consolidar una memoria histórica sobre la resistencia de los pueblos indígenas a nivel regional, nacional e internacional, del que disponen acompañamiento para sus investigaciones.
3. Teniendo en cuenta las solicitudes de las comunidades indígenas en el marco del fortalecimiento y consolidación del SEIP, se han presentado personas con diferentes propuestas, prácticas, estancias de investigación para aportar al enriquecimiento de los proceso de la UAIIN-CRIC, en este caso el compañero GERARDO ELIUD LOPEZ VARGA, quien ha estado vinculado a la organización CRIC, mediante documento radicado el día [07] de [septiembre] de 2022 dirigido a la Coordinación Colegiada de la UAIIN-CRIC ha expresado su intención de poder realizar su estancia doctoral en el marco del proceso académico en el Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales adelantando en la Universidad del Cauca.
4. Frente al tema de investigación *“Comprensión del Territorio Biocultural del resguardo indígena de Puracé desde la hermenéutica Analógica”*, su intención desde la estancia investigativa es consolidar y realizar acompañamiento pedagógico a un proceso de formación de corto plazo sobre la temática de auditoría y control fiscal público con enfoque étnico y diferencial, dirigido a las autoridades del territorio CRIC y que permita un acercamiento a las herramientas usadas en las actividades propias de la auditoría y el control fiscal de los recursos públicos, además, generar espacios de análisis y reflexión crítica sobre las acciones relacionadas con la gestión de recursos AESGPRI.
5. Que las partes con el propósito de cumplir con los objetivos propios de su misión social desean aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de actividades conjuntas que redunden en beneficios mutuos, para lo cual, celebrarán convenios específicos que regulen las actividades o relaciones que deseen desarrollar de forma conjunta.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 - 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
ACUERDO		Página 3 de 8

6. En ese orden de ideas, a partir del oficio del 18 de octubre de 2022 la Coordinación Colegiada, en articulación con el Sistema de Gobierno Propio de la UAIIN-CRIC aceptaron la propuesta del Investigador y se comprometen y posibilitan las condiciones para el buen uso y disposición de la información.
7. Que, en tal virtud, consideran pertinente fundar y fortalecer lazos de colaboración, razón por la cual han decidido suscribir el presente convenio específico, el cual se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Celebrar Acuerdo para el ejercicio de una estancia académica, titulada los *"Diplomados en control fiscal Público con Enfoque Étnico y Diferencial"*, a cargo del Investigador GERARDO ELIUD LOPEZ VARGAS, dentro del programa de Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales de la Universidad del Cauca; estancia investigativa que se ejecutará en las Instalaciones de la Universidad Autónoma Indígena e Intercultural.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UAIIN-CRIC: Para la debida ejecución del objeto del Acuerdo la UAIIN-CRIC se obliga a:

- a) Permitir y facilitar la participación en los espacios pedagógicos de la UAIIN-CRIC para el proceso de la estancia investigativa del Doctorado en Etnobiología y Estudios Bioculturales de la Universidad del Cauca.
- b) Hacer el seguimiento trimestral a las actividades investigativas que desarrolle el compañero GERARDO ELIUD LOPEZ VARGAS; seguimiento que deberá ser presentado por la coordinación del Sistema de Gobierno Propio de la UAIIN-CRIC mediante informe a la coordinación colegiada de la UAIIN-CRIC.
- c) Analizar el aval de las publicaciones que resulten del proceso investigativo adelantado por el compañero GERARDO ELIUD LOPEZ VARGAS; el aval deberá ser suscrito por la consejería mayor del CRIC, y la coordinación colegiada de la UAIIN-CRIC.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR: A fin de garantizar el buen desarrollo del Acuerdo, el investigador asume los siguientes compromisos:

- a) Acatar las orientaciones políticas, pedagógicas y administrativas en el marco del SEIP.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNID 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
ACUERDO		Página 4 de 8

- b) Utilizar la información suministrada por la UAIIN-CRIC y el Sistema de Gobierno Propio de la UAIIN-CRIC de manera responsable, haciendo uso de la información única y exclusivamente para el carácter investigativo que se va a realizar.
- c) No reproducir la información suministrada por la UAIIN-CRIC, sin autorización de la organización indígena CRIC.
- d) En el caso de realizar publicaciones estas deberán ser autorizadas por el CRIC y la UAIIN CRIC, otorgando los créditos necesarios a la organización indígena y a la universidad indígena.
- e) El uso de los logos institucionales del CRIC, el PEBI CRIC y la UAIIN CRIC deberá ser autorizada de manera individual.
- f) Compartir copia del informe final de su estancia investigativa a la UAIIN-CRIC, copia que reposará en el Centro de Documentación de la universidad para contribuir tanto a su difusión y enriquecimiento del archivo de consulta; esta copia podrá ser utilizada por el CRIC, El PEBI-CRIC y La UAIIN-CRIC para la consolidación futuros procesos de formación. Razón por la cual, al momento de la entrega de la copia, se suscribirá autorización de uso institucional a favor de la organización indígena y la universidad indígena.
- g) En caso de requerir información primaria en territorio, deberá dar los créditos a la comunidad en la cual realice el procedimiento, para cual deberá realizar la recepción de la información mediante un formato de seguimiento y autorización de publicación suscrita por quien brinde la entrevista.
- h) El investigador se compromete a dar los créditos al CRIC y a la UAIIN CRIC, quienes permiten el uso de la información para la realización de su estancia investigativa.

CUARTA. APORTES DE LAS PARTES: El presente Acuerdo no tiene ningún valor económico y se entiende que se celebra estrictamente con un interés de cooperación académica e investigativa.

QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Acuerdo no genera ningún tipo de relación laboral entre El Investigador y la UAIIN-CRIC, por lo tanto, El Investigador no tendrá derecho a reclamar ningún emolumento de tipo laboral.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 - 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
		Página 5 de 8
ACUERDO		

SEXTA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá un término de duración de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la suscripción de este por las partes. Este término podrá ser prorrogado de conformidad con la normatividad interna universitaria de mutuo acuerdo por las partes, antes del vencimiento de este, para lo cual se deberá suscribir el documento de prórroga correspondiente. No obstante, e independiente del motivo de la terminación, los compromisos, proyectos o actividades que se encuentren en desarrollo, se continuarán ejecutando hasta la fecha programada y aprobada de conclusión y cumplimiento.

SEPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio:

- a. La expiración del plazo pactado, salvo las previsiones de la cláusula anterior,
- b. El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades,
- c. La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio,
- d. El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza que impidan la continuidad del convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: Cada una de las Partes acepta que la información que se le entregue a la misma en relación con el presente Acuerdo, de cualquier índole o naturaleza y para cualquier propósito, se considerará como material confidencial, entendiéndose que todos los documentos, información y espacios pedagógicos a los que tenga acceso El Investigador, se tendrá como reserva confidencial de las partes. La vulneración a este principio se constituye como causal de terminación del acuerdo, sin perjuicio de las investigaciones en el marco de la Jurisdicción Especial u Ordinaria.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surjan en razón del presente Acuerdo, será resuelta directamente entre las partes. De no ser posible se acudirá a los MASC, en especial la conciliación dentro de la Jurisdicción Especial Indígena.

DECIMA. DOMICILIO DE LAS PARTES Y DIRECCIÓN PARA COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio del Convenio será la ciudad de Popayán y las notificaciones física y electrónicas serán recepcionadas por parte de La UAIIN CRIC en la ciudad de Popayán – Cauca, Calle 78N - Carrera 19A - 110 Urbanización la Aldea, Celular: 3234667139, E-mail: uaiincric@uaiinpebi-cric.edu.co – secretaria@uaiinpebi-cric.edu.co, las notificaciones física y electrónicas por parte de la Universidad del Cauca serán recepcionadas en Calle 5 # 4 - 70, Teléfono +57 (602) 8209900 Ext. 1163 - 1165, E-mail: relacionesinter@unicauca.edu.co.

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 -- 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
		Página 6 de 8
ACUERDD		

DECIMA PRIMERA. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN: La coordinación y supervisión del presente Convenio, estará a cargo del Representante Legal o su delegado por parte de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA o quien haga sus veces, y por parte de UAIIN-CRIC, se realizará a través del Representante Legal o su delegado, quienes observarán para los efectos legales las normas aplicables del caso y el Acuerdo Universitario 064 de 2008 así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

DECIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: la propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en el marco del Acuerdo Superior 008 de 1999 modificado por el Acuerdo 004 de 2018 del Consejo Superior, Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Cauca, además de las disposiciones legales sobre propiedad intelectual y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

DECIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL: CESIÓN: Las partes no podrán ceder, parcial ni totalmente, la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES dejan constancia de que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades prevista en la Constitución, la ley y el Acuerdo 064 de 2008.

DECIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES. Cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo este Convenio, deberá ser efectuada por escrito, entregada personalmente o mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA: Calle 5 # 4-70 Popayán Cauca, Tel. (2) 8209900 rectoria@unicauca.edu.co; planeacion@unicauca.edu.co	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL. Calle 78N Carrera 19A-110 secretaria@uaiinpebi-cric.edu.co
---	--

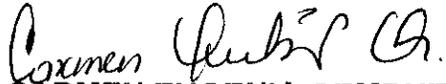
DECIMA SEXTA. – DOMICILIO DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio del presente Convenio la ciudad de Popayán - Cauca.

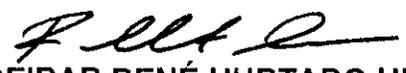
DECIMA SEPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio se perfeccionará con las firmas de las partes.

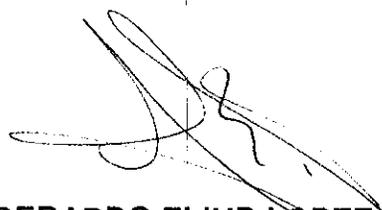
	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 - 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
ACUERDO		Página 6 de 7

7 1 2023

Para validez del presente Acuerdo, se firma a los 1 días del mes de JUNIO de dos mil veintitrés (2023).


CARMEN EUGENIA GEMBUEL Q.
 Representante legal
 UAIIN-CRIC


DEIBAR RENÉ HURTADO HERRERA
 Rector
 Universidad del Cauca


GERARDO ELIUD LOPEZ VARGAS
 MI COMPROMISO – EL INVESTIGADOR

	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA--CRIC PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA INTERCULTURAL RESOLUCIÓN 002 DE JUNIO 2018-RESOLUCIÓN 09543 DE 12 JUNIO DE 2018 CÓDIGO SNIES 9929 - NIT 817002466 – 1	CÓDIGO: 001
		VERSIÓN: 02
		APROBADO: 1/07/2022
		Página 1 de 8
Oficio		

INFORMACIÓN SOBRE LA ESTANCIA DOCTORAL	
TÍTULO DE LA TESIS DOCTORAL	<i>"Comprensión del Territorio Biocultural del Resguardo de Puracé desde la Hermenéutica Analógica"</i>
TEMAS DE LA INVESTIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Reconocer el locus de enunciación del pueblo Kokonuko en el resguardo indígena de Puracé.</i> • <i>Identificar procesos de gestión de Gobierno Propio, que puedan ser traducidos en acciones de gobernanza ambiental, inscritos como actos de gestión ambiental desde el plan de salvaguarda del pueblo Kokonuko.</i> • <i>Realizar una descripción y comprensión del territorio y los planteamientos políticos en materia ambiental que dicta el Estado nación.</i> • <i>Establecer además, la analogía sobre las divergencias epistémicas, ontológicas y filosóficas entre el pensamiento propio del pueblo Kokonuko y las disciplinas del conocimiento occidental.</i> • <i>Plantear un diseño de una política biocultural para la planificación con enfoque territorial.</i>
TEMAS DE ESTANCIA DOCTORAL	<i>Diseño y orientación de un diplomado en Control Fiscal público con enfoque étnico y diferencial.</i>

OPINIÓN SOBRE EL SERVICIO Y SUGERENCIAS	
OPINIÓN	
SUGERENCIAS	